

María Gabriela Salido Magos
Diputada presidenta de la Mesa Directiva
del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura.

Presente.

El que suscribe, **Diputado Miguel Ángel Macedo Escartín**, Integrante del Grupo Parlamentario de **Morena**, de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, artículos 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de esta soberanía la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MEXICO, PARA QUE, EN MEDIDA DE SUS ATRIBUCIONES SE REALICEN LOS TRÁMITES Y ACCIONES QUE COADYUVEN A MEJORAR LAS CONDICIONES EN QUE SE EJERCEN EL DERECHO A LA MOVILIDAD, A UN MEDIO AMBIENTE SANO Y AL ESPACIO PÚBLICO, POR PARTE DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LA CALZADA ERMITA - IZTAPALAPA EN EL CRUCE CON CALZADA LA VIGA.**

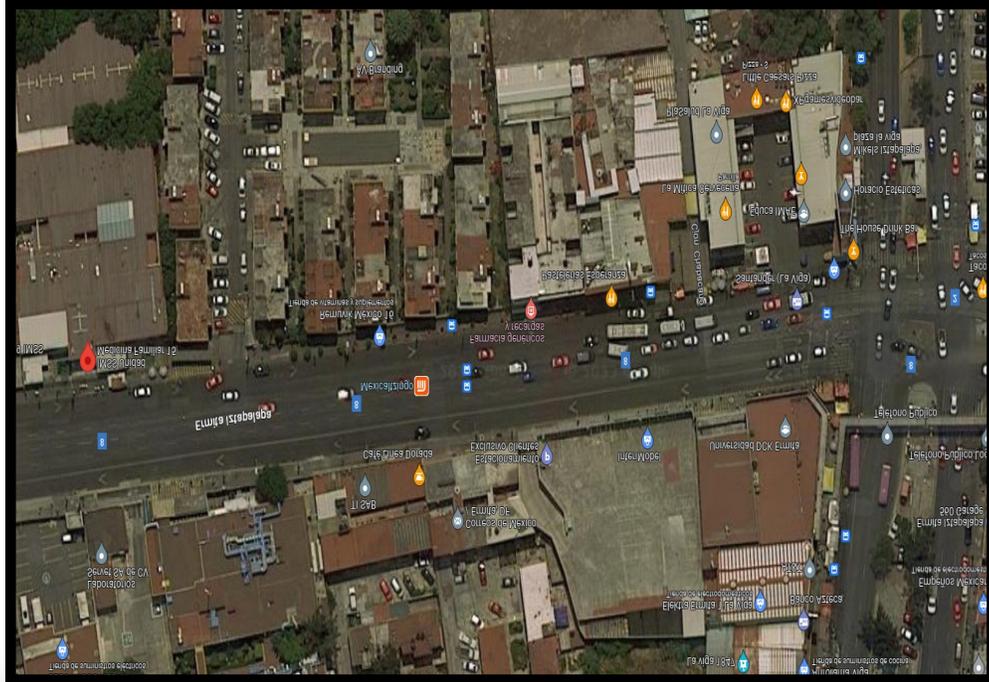
PROBLEMÁTICA PLANTEADA

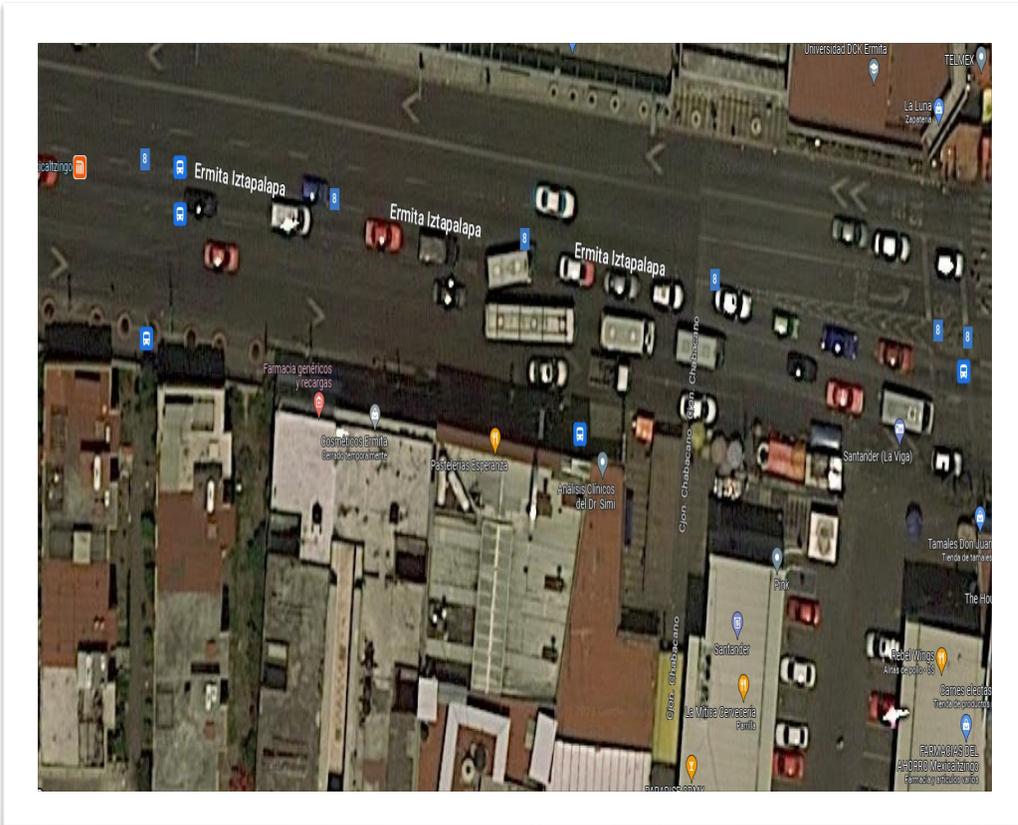
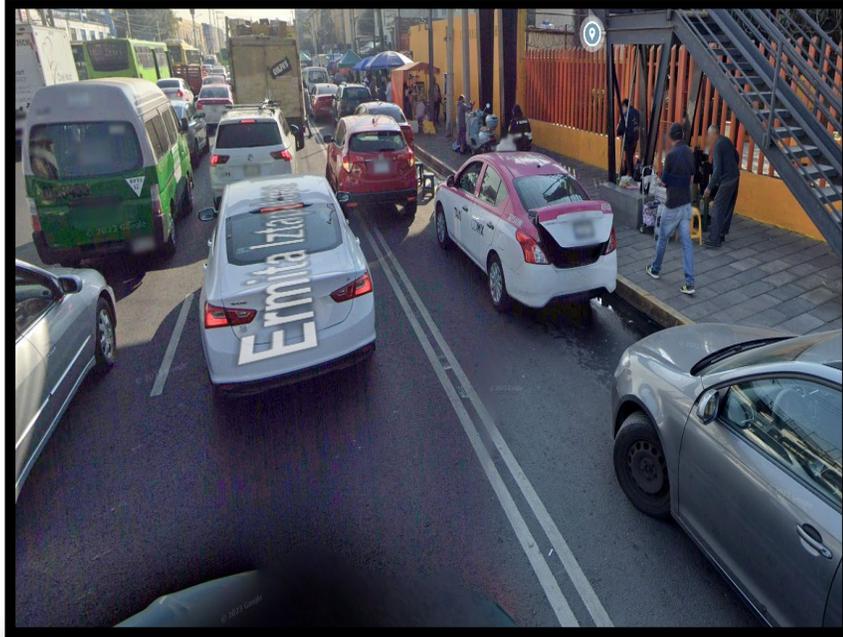
La Ciudad de México al ser una de las grandes urbes del mundo vive diariamente desafíos que afrontar en carácter de movilidad en cuanto al sistema vial, lo que implica tener diversos factores que causan afectaciones a la vialidad y en la misma manera a los que no contribuyen el uso de ellas, por lo que, el gobierno de la Ciudad de México ha logrado reducir los diversos factores como: los accidentes automovilísticos por las medidas de prevención y atención por parte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana mediante los operativos y recorridos que se disponen para prevenir los factores de riesgo o bien los incidentes que se suscitan en las vialidades de la Ciudad de México tales como: demorar en el tráfico o tener un accidente pueden ser diversos, exceso de velocidad, por manejar alcoholizados, inclusive por el aparcamiento de vehículos motorizados en lugares prohibidos que provocan afectaciones a la vialidad.

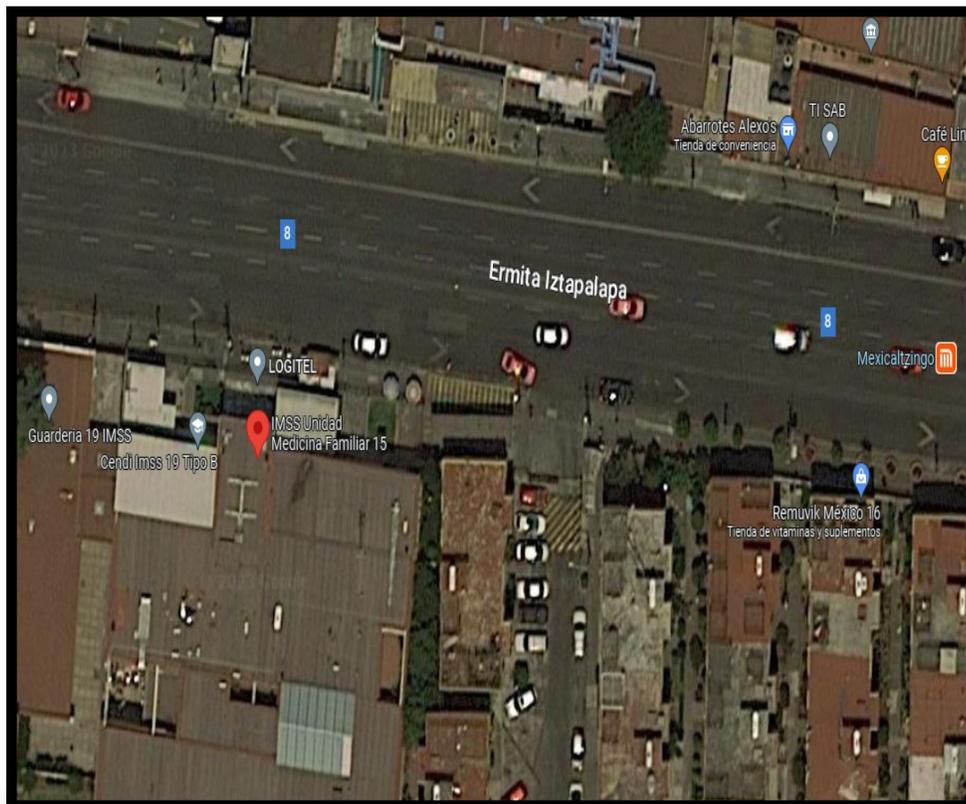
Es de importancia poder reducir los efectos que provocan el caos vial que tiene un alto impacto en el bienestar de la sociedad que día con día circulan por la ciudad.

Estacionar un vehículo motorizado en doble fila dificulta el libre tránsito afectando el fluido vehicular, se considera este hecho como un acto grave que puede ocasionar diversas dificultades al ser un obstáculo imprevisto, desde demorar el tiempo de quienes transitan la zona, hasta ocasionar accidentes exponiendo a quienes suben o bajan de un carro y que pueden ser atropellados por un automóvil. Los riesgos aumentan considerablemente cuando los vehículos motorizados se estacionan hasta en triple fila.

En las calzadas Ermita Iztapalapa y La Viga, la circulación vehicular se dificulta, puesto que, en la salida/entrada del STC metro estación Mexicaltzingo el espacio público y áreas asignadas al acceso de personas con discapacidad está utilizado por una base de taxis y diferentes comercios, así como, automóviles estacionados indebidamente, debido a que las personas comerciantes estacionan sus automóviles sobre el arroyo vehicular obstruyendo un carril para poder transitar provocando tráfico, en esta misma calzada Ermita Iztapalapa, se encuentra la Unidad Médica Familiar del IMSS 15, un recinto en el cual por su importancia debe estar libre de automóviles y comercios que obstruyen el paso a los lugares reservados para personas con discapacidad, siendo un riesgo a la seguridad de los peatones y la libre accesibilidad, en dicho punto también se observa que los vehículos estacionados sobre la vía primaria, hecho que está prohibido, ocasionan que el transporte público concesionario y público de ruta y privado, no tengan posibilidad de dejar pacientes de dicha clínica de forma segura, ágil y eficiente, teniendo que estacionarse en doble fila y con esto se hace un cuello de botella en el tránsito.







ANTECEDENTES

La Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC) es la encargada de implementar estrategias preventivas para salvaguardar las actividades de los capitalinos una prueba de ello es que el 10 de noviembre del 2021, donde la Secretaria de Seguridad Ciudadana implemento un operativo a causa del *Buen Fin*, en el que desplegó a sus efectivos para la adecuada realización de la actividad comercial.

Los elementos de policía de tránsito realizaron diversas actividades en la cual exhortaron a la ciudadanía en no detener el tráfico estacionándose en doble fila y así evitar una sanción.¹

La Subsecretaria de Control de Transito tiene la función de vigilar la red vial, así como que esta misma se utilicen de forma adecuada a través de operativos, vigilancia y control de tránsito. Con el fin de evitar que los comerciantes eviten estacionar sus vehículos en el carril exclusivo

¹ Secretaria de Seguridad Ciudadana, Tarjeta informativa: En el primer día del despliegue operativo por el "Buen Fin 2021" la SSC realizó recorridos de seguridad en los alrededores de plazas comerciales y supermercados 10/11/2021 <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/tarjeta-informativa-en-el-primero-dia-del-despliegue-operativo-por-el-buen-fin-2021-la-ssc-realizo-recorridos-de-seguridad-en-los-alrededores-de-plazas-comerciales-y-supermercados> Consultado en la fecha: 27/01/2022.

para la Red de Transporte de Pasajeros de la CDMX (RTP). Asimismo, se le solicitara a la Secretaria de Obras y Servicios la colocación de “no estacionarse” y la ampliación de la guarnición divisoria de la calzada Ermita Iztapalapa. Con esto se busca que los automóviles no continúen invadiendo el carril exclusivo para el RTP con el fin de evitar la congestión vehicular.

Finalmente, se recuerda que la Secretaria de Movilidad no puede autorizar bases de taxis en vías primarias, además de que esta en particular invade de forma regular el carril exclusivo de transporte público y obstruyendo la libre movilidad evitando la accesibilidad de las personas con discapacidad a el STC Metro.

Dentro de la demarcación Cuauhtémoc diversas autoridades del Gobierno de la Ciudad de México, realizo varios operativos denominados “*Recuperación de vialidades*”, el cual, en sus comunicados detalla los procedimientos realizados por los elementos de tránsito, tanto como hechos de prevención del delito hasta liberación del espacio público por automóviles estacionados en doble fila que en algunos casos obstruyeron lugares señalizados. El 8 de noviembre de 2022 se publicó, que fueron 25 vehículos ingresados al corralón por estacionarse en doble fila y lugares prohibidos.²

CONSIDERACIONES

La presente proposición encuentra su fundamento en el artículo segundo fracción sexta del Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático que a la letra dice:

² Secretaría de Seguridad Ciudadana, 1263 SSP-CDMX sanciona a 132 conductores en operativo "Recuperación de Vialidades 08/11/2016 <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/1263-ssp-cdmx-sanciona-132-conductores-en-operativo-recuperacion-de-vialidades> Consultado en la fecha: 27/01/2022

“Artículo 2

1. Con el fin de promover el desarrollo sostenible, cada una de las Partes incluidas en el anexo I, al cumplir los compromisos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones contraídos en virtud del artículo 3:

...

vi) fomento de reformas apropiadas en los sectores pertinentes con el fin de promover unas políticas y medidas que limiten o reduzcan las emisiones de los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal;

...”

En cuanto a legislación de derecho internacional encontramos que Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, es parte de la fundamentación de la presente iniciativa de conformidad con su artículo cuarto apartado “c)”, que se agrega de manera íntegra al presente libelo.

“Artículo 4 COMPROMISOS

...

c) Promover y apoyar con su cooperación el desarrollo, la aplicación y la difusión, incluida la transferencia, de tecnologías, prácticas y procesos que controlen, reduzcan o prevengan las emisiones antropógenas de gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal en todos los sectores pertinentes, entre ellos la energía, el transporte, la industria, la agricultura, la silvicultura y la gestión de desechos;

...”

En cuanto a la protección de los Derechos en nuestro sistema jurídico nacional esta se encuentra consagrada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su numeral primero que a la letra dice:

“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos

y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. (...)"

Y su artículo 133 del mismo ordenamiento que dice:

“Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas”

Debe destacarse lo siguiente: “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.” Contemplado en el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En cuanto a legislación de carácter federal la presente iniciativa encuentra su fundamento en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo primero que a la letra dice:

“ARTICULO 1o.- La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:

...

IX. El establecimiento de los mecanismos de coordinación, inducción y

concertación entre autoridades, entre éstas y los sectores social y privado, así como con personas y grupos sociales, en materia ambiental, y

...”

En cuanto al marco normativo de la Ciudad de México la presente iniciativa encuentra su fundamento en los artículos 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México mismo numeral que se pone a continuación:

“Artículo 4

Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos

...

1. En la Ciudad de México las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las normas generales y locales. Los derechos humanos, en su conjunto, conforman el parámetro de regularidad constitucional local.

...

4. Las autoridades adoptarán medidas para la disponibilidad, accesibilidad, diseño universal, aceptabilidad, adaptabilidad y calidad de los bienes, servicios e infraestructura públicos necesarios para que las personas que habitan en la Ciudad puedan ejercer sus derechos y elevar los niveles de bienestar, mediante la distribución más justa del ingreso y la erradicación de la desigualdad.

...”

Así como el artículo séptimo de nuestra carta magna local:

“Artículo 7

Ciudad democrática

A. Derecho a la buena administración pública

...

B. Libertad de reunión y asociación Todas las personas tienen derecho a reunirse pacíficamente y asociarse libremente para promover, ejercer y proteger intereses u objetos lícitos, observándose las previsiones contenidas en la

*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en esta Constitución.
C. Libertad de expresión.”*

Que, conforme al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México en su artículo 29 que a la letra dice:

“Artículo 29.-

Al estacionarse u ocupar la vía pública, se deberá hacer de forma momentánea, provisional o temporal, sin que represente una afectación al desplazamiento de peatones y circulación de vehículos, o se obstruya la entrada o salida de una cochera. En zonas en las que existan sistemas de cobro por estacionamiento en vía pública el conductor de un vehículo con placas de matrícula para persona con discapacidad tiene preferencia en la utilización de los espacios disponibles”

Que, conforme al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México en su artículo 30, en su apartado I, que a la letra dice:

“Artículo 30.-

Se prohíbe estacionar cualquier vehículo:

I. Sobre vías peatonales, especialmente banquetas y cruces peatonales, así como vías ciclistas exclusivas, para ello es suficiente que cualquier parte del vehículo se encuentre sobre estos espacios”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso **CON CARÁCTER DE URGENTE Y DE OBTENER RESOLUCIÓN** el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - Se exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, a lo siguiente:

- 1. Ampliar la guarnición que divide los carriles de Calzada Ermita Iztapalapa en la interceptación con calzada La Viga dirección a Santa Martha, a fin de evitar la incorporación de vehículos a los carriles derechos que ocasionan un cuello de botella con lo que se genera: tráfico, contaminación auditiva y mala calidad del aire.**
- 2. La instalación de discos de señalización de prohíbo estacionarse en Ermita Iztapalapa entre Campesinos y Calzada de la Viga y de prohibición de estacionarse en doble fila en el frente de la Clínica 15 del Instituto Mexicano del Seguro Social.**
- 3. Estudiar opciones para adecuar la infraestructura del Crucero Seguro en Calzada Ermita Iztapalapa y Calzada La Viga, para que, se evite la vuelta de vehículos de manera violatoria y que ocasionan incidentes de tránsito.**

SEGUNDO. - Se exhorta a la Secretaría de Seguridad Ciudadana para que a travez de la Subsecretaría de Tránsito se estudie la viabilidad y en su caso se instale una cámara de vigilancia para el control de tránsito y el levantamiento de foto cívicas en el cruce mencionado en el presente instrumento, así como, a realizar operativos constantes de retiro de vehículos estacionados en el arroyo vehicular de Ermita Iztapalapa, dirección Santa Martha, entre Campesinos y calzada La Viga.

TERCERO. - Se exhorta a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México y la Alcaldía Coyoacán, para que en coordinación, realicen las acciones necesarias para la reubicación de las bases de taxis ubicadas sobre la Calzada Ermita Iztapalapa en las salidas de la estación del Metro Mexicaltzingo.

CUARTO.- Se exhorta respetuosamente a la alcaldía Coyoacán a diseñar e implementar un proyecto de reordenamiento del comercio en vía pública en la calzada Ermita Iztapalapa en las salidas y entradas del Metro Mexicaltzingo, y afuera de la Clínica 15 del Instituto Mexicano del Seguro Social; con el fin de evitar la obstrucción del arroyo vehicular y los pasos o/ accesos de personas con discapacidad.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles en agosto de 2023.

S U S C R I B E

Miguel Ángel Macedo Escartín

Miguel Ángel Macedo Escartín